



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL C IRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00181-00 ^{Alu}
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	JULIA BEATRIZ BUELVAS BECHARA
DEMANDADO	MARTHA CECILIA SOTO ORTIZ

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita al despacho fijar fecha y hora para celebrar diligencia de remate del bien objeto en este asunto.

Así las cosas, incumbe en esta oportunidad realizar el control de legalidad, previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES FACTICOS

Mediante proveído adiado 16-diciembre-2020, este juzgado libró mandamiento de pago dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por JULIA BEATRIZ BUELVAS BECHARA, contra MARTHA CECILIA SOTO ORTIZ de la siguiente manera:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de la siguiente manera:

1. Por concepto de capital la suma de \$5.000.000 como saldo insoluto del mutuo o préstamo contenido en la Escritura Publica No. 1958 del 29 de octubre de 2019 suscrita en la Notaría Ira de Montería, más los intereses moratorios a partir del día 30 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por concepto de capital la suma de \$350.000.000 como saldo insoluto representado en el título valor denominado letra de cambio, el cual fue creado el día 29-octubre-2019 y con fecha de vencimiento el día 29 de noviembre de 2019 más los intereses moratorios a partir del día 30 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En lo referente a los intereses moratorios, éstos se tendrán en cuenta al momento de la liquidación del crédito, siendo una y media (1.5) veces del interés bancario corriente de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con la Ley 510 de 1999, sin que exceda el máximo permitido por la ley.

Se decretó medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con FMI 143-37558 de la ORIP de Cereté de propiedad del demandado. La primera medida fue inscrita según anotación No. 13 y la segunda fue inscrita efectivamente según se extrae de la anotación 10 del folio de matrícula.

Posteriormente se ordenó el secuestro de los mencionados bienes de propiedad del demandado, librándose el despacho comisorio respectivo este fue agregado el 19-mayo-2022 debidamente diligenciado.

Seguidamente y cumplido el acto de comunicabilidad a la parte ejecutada, esta se encontró notificada por aviso desde el 22-septiembre-2021, por lo que, al no haber propuesto medios exceptivos y ningún otro medio de defensa, el 31-agosto-2021 se dictó auto de seguir adelante la ejecución. Fue presentada liquidación del crédito la cual se encuentra aprobada, y el bien con FMI 143-37558 se encuentra debidamente avaluado según se extrae del proveído adiado 31-octubre-2022.

CONSIDERACIONES

Bien es sabido, conforme lo dispone el artículo 448 del C.G.P., ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siendo que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cumplidos, como en efecto lo están todos y cada uno de los presupuestos exigidos en la disposición aludida para procurar la diligencia de remate y no existiendo irregularidad alguna que pueda invalidar lo actuado hasta este momento procesal, es del caso proceder a señalar fecha para la mencionada diligencia. De esta manera se atiende lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 448, referente al control de legalidad.

Así las cosas, corresponde fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente juicio el cual se identifica con el FMI 143-37558 de la ORIP de Cereté.

En aplicación del artículo 448, 450, 452 y siguientes del C.G.P., Ley 2213 de 2022, Acuerdo PCSJA2021-11840 de 2021 y Circular PCSJC21-26 del 17-noviembre-2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se generará link de acceso para que los usuarios e interesados asistan a la misma. Así mismo, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del CGP deberá efectuar lo siguiente:

1. Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación en la localidad -como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería- que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, y que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial. Las posturas, y memoriales en torno a la diligencia deberán remitirse al correo electrónico: j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.
2. En el anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar:
 - a. Que el link de la audiencia de remate virtual estará publicado en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial en el módulo de remates;
 - b. Que toda persona que pretenda hacer postura en el “módulo de subasta judicial virtual” deberá consignar el dinero a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje del avalúo del respectivo bien objeto de remate en la forma y oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.
 - c. Que las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores que hubieren hecho ofertas.
 - d. Que, para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del C.G.P. Adicionalmente, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.
 - e. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos: (i) bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. (ii) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. (iii) el monto por el que se hace postura. (iv) la oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es persona jurídica deberá informar la razón social de la entidad, NIT, nombre completo del representante legal y su número de identificación, número de

teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

- f. Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural o del certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica con fecha de expedición no superior a 30 días.
 - g. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretende licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
 - h. Copia del comprobante del depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del CGP.
 - i. La postura electrónica y sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
 - j. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.
 - k. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.
3. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo electrónico de este despacho.

Se señala para el efecto el día veintiocho (28) de junio del año 2023 a partir de las 3:00pm. La licitación empezara a las 3:00pm., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo.

La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar de la siguiente manera:

1. *Bien que se identifica con folio de matrícula Inmobiliaria FMI 143-37558 de la ORIP de Cereté, lote de terreno de 19 hectáreas 2428M2, ubicado en la vereda San Carlos del Municipio de San Carlos – Córdoba. Cuyo avalúo comercial se encuentra fijado en la suma de \$481.070.000 (100%)*

Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúese de inmediato su incorporación –para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

En virtud de lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declárese que no existe nulidad que invalide lo actuado en el asunto en referencia.

SEGUNDO: Señálese el día veintiocho (28) de junio del año 2023 a partir de las 3:00pm, para llevar a cabo la subasta del inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria FMI 143-37558 de la ORIP de Cereté, de propiedad de la demandada señora MARTHA CECILIA SOTO ORTIZ.

TERCERO: La licitación empezara a las 3:00p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo. La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Así mismo, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.

CUARTO: Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar de la siguiente manera: *Bien que se identifica con folio de matrícula Inmobiliaria FMI 143-37558 de la*

ORIP de Cereté, lote de terreno de 19 hectáreas 2428M2, ubicado en la vereda San Carlos del Municipio de San Carlos – Córdoba. Cuyo avalúo comercial se encuentra fijado en la suma de \$481.070.000 (100%)

QUINTO: La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del CGP deberá efectuar lo siguiente:

1. Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación en la localidad -como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería- que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, y que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial. Las posturas, y memoriales en torno a la diligencia deberán remitirse al correo electrónico: j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.
2. En el anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar:
 - a. Que el link de la audiencia de remate virtual estará publicado en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial en el módulo de remates;
 - b. Que toda persona que pretenda hacer postura en el “módulo de subasta judicial virtual” deberá consignar el dinero a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje del avalúo del respectivo bien objeto de remate en la forma y oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.
 - c. Que las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores que hubieren hecho ofertas.
 - d. Que, para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del C.G.P. Adicionalmente, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.
 - e. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos: (i) bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. (ii) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. (iii) el monto por el que se hace postura. (iv) la oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es persona jurídica deberá informar la razón social de la entidad, NIT, nombre completo del representante legal y su número de identificación, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
 - f. Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural o del certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica con fecha de expedición no superior a 30 días.
 - g. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretende licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
 - h. Copia del comprobante del depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del CGP.
 - i. La postura electrónica y sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
 - j. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.
 - k. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.
3. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo electrónico de este despacho.

SEXTO: *Por secretaría*, elabórese aviso de remate y efectúense de inmediato su incorporación –para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6e517de09fd0b09b6c660257bc622dbfef7d10eb88c13818dd0b1f3cd7ba35**

Documento generado en 02/05/2023 04:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>